

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD, Y COMISIONES OBRERAS DE LA RIOJA, PARA LA DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL ADQUIRIDA POR LA EXPERIENCIA LABORAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE LA RIOJA, DURANTE 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Galiana García, Consejero de Educación y Empleo, facultado para la firma de la presente Adenda en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos (BOR 159, de 4 de agosto de 2023)

Y de otra parte, D. Jorge Francisco Ruano Chover, en su condición de Secretario General de Comisiones Obreras (en adelante CCOO de La Rioja) con N.I.F 16.559.186 Z y domicilio social en Logroño, Avda. Pío XII nº 33, 3ª Planta, en virtud de las facultades que le otorgan los Estatutos de la Entidad, de acuerdo con los nombramientos de fecha 20 de mayo de 2017, autorizado para este acto mediante acuerdo de su Comisión Ejecutiva Regional de fecha 13 de diciembre de 2023.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Con fecha 20 de diciembre de 2021, se firmó un convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, y Comisiones Obreras de La Rioja, para la difusión, información y orientación del procedimiento de evaluación y reconocimiento de la cualificación profesional adquirida por la experiencia laboral en el ámbito de la Comunidad autónoma de La Rioja con vigencia entre el 15 de mayo y el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, por el que se regulaba el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, en el que se indica que “las administraciones competentes mantendrán abierto un procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales”, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, dado que la convocatoria de dicho procedimiento vigente en el momento de la firma del convenio concluyó con el año 2021. Con fecha 21 de diciembre de 2021, se firmó la Resolución 149/2021, de convocatoria de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/142178	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/1118380
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional para 2022 y, con fecha 30 de diciembre de 2021, se firmó la primera adenda al convenio con CCOO de La Rioja que concluyó en el año 2022. Con fecha 12 de enero de 2023, se firmó la Resolución nº 3/2023, de convocatoria de competencias profesionales adquiridas por experiencia profesional para el año 2023, y con fecha 30 de diciembre de 2022, se firmó la segunda adenda al convenio con CCOO de La Rioja, que concluye el 31 de diciembre de 2023.

El Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación en el Sistema de Formación Profesional, establece en su artículo 175 que “El procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales constituye un procedimiento administrativo abierto de forma permanente”, y en su artículo 178.5 establece que “las administraciones competentes garantizarán en cada ámbito territorial, la participación en el procedimiento de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en cada territorio, así como organizaciones representativas de la economía social”, el Gobierno de La Rioja y dado que está previsto volver a realizar una nueva convocatoria para 2024, sigue siendo precisa la colaboración de CCOO de La Rioja para llevar a cabo la difusión, información, orientación y tramitación de inscripciones para que los trabajadores, ocupados y desempleados, puedan acreditar las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y la formación no formal, objeto del convenio de referencia y así poder llevar a cabo el objeto previsto en los fondos Next GenerationEU referentes a las acreditaciones profesionales.

TERCERO.- El objeto del convenio de referencia encaja en la actividad y los fines de CCOO de La Rioja, organización que ha manifestado su interés en la formalización de la presente adenda.

CUARTO.- La subvención regulada en el referido instrumento jurídico lo es de concesión directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya convocatoria se ve dificultada por razones de interés público, social, económico o humanitario justificadas en el convenio firmado en fecha 20 de diciembre de 2021.

QUINTO.- La subvención está financiada con cargo a los Fondos Next-Generation EU, estando vinculadas al Real Decreto 36/2020, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se enmarcan en la actuación Evaluación y acreditación de competencias básicas y profesionales, financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a través del Plan de Formación Profesional para el crecimiento económico y social y la empleabilidad, “PCT extraordinario” y por la Unión Europea-NextGenerationEU.”

SEXTO.- El artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que “1º. Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. 2º. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.” A este respecto, la cláusula undécima del convenio recoge la posibilidad de que las partes en cualquier momento, antes de la finalización del convenio, acuerden adendas al mismo, enmarcándose esta adenda dentro de lo dispuesto en la referida cláusula.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/142178	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/1118380
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

SÉPTIMO.- Que el presente texto se ha aprobado por Resolución del Consejero de Educación y Empleo, de 29 de diciembre de 2023, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOR 159, de 4 de agosto de 2023), por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar convenios y protocolos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda que se registrá por las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la Adenda

Constituye el objeto de la presente Adenda prorrogar la vigencia del convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo y Comisiones Obreras de La Rioja, para la difusión, información y orientación del procedimiento de evaluación y reconocimiento de la cualificación profesional adquirida por la experiencia laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 2024.

SEGUNDA.- Financiación.

La financiación de las acciones contempladas en el convenio de referencia se realizará con cargo a la aplicación 08.05.24121.480.01/R de la Consejería de Educación y Empleo, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, con sujeción al límite del crédito que se consigne para este fin.

La cuantía máxima a aportar por el Gobierno de La Rioja (50.000,00€), así como el desglose de las líneas a financiar son los establecidos en la cláusula sexta del convenio de referencia.

TERCERA.- Gastos subvencionables. Justificación y pago. Incumplimientos y consecuencias

1.- Serán gastos subvencionables en el marco de esta adenda los previstos en la cláusula séptima del convenio.

2.- El abono de la subvención a CCOO de La Rioja se efectuará conforme a lo estipulado en la cláusula octava del convenio:

a) La cantidad correspondiente a la línea 1 de acciones (10.000,00€), se abonará en los siguientes pagos:

1º) Un 50 por ciento, en concepto de anticipo a cuenta, tras la firma de la adenda, con la finalidad de poner en marcha el servicio especializado de difusión, información y orientación en el año 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/142178	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2023/1118380
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				

2º) El 50% restante se abonará, previa presentación de la justificación técnica y económica de las acciones desarrolladas por parte de CCOO de La Rioja y validación de la misma por la Dirección General.

b) La cantidad correspondiente a las líneas 2 y 3 de acciones (40.000,00€ como máximo), se abonará a razón de 72,00 euros por cada candidato inscrito por la entidad CCOO de La Rioja que cumpla los requisitos de acceso al procedimiento. El abono se realizará con carácter trimestral previa solicitud del mismo por parte de la entidad beneficiaria mediante el procedimiento y los documentos de solicitud establecidos al efecto y adjuntos como anexo II al convenio de referencia.

Las fechas límite para presentar las justificaciones, las certificaciones y las correspondientes declaraciones responsables serán el día 15 (o el inmediatamente posterior, de ser inhábil) de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 2024.

3.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio y adquiridas mediante la presente adenda dará lugar a las consecuencias e indemnizaciones reguladas en la cláusula novena del convenio conforme a lo determinado en ella.

4.- Los objetivos a alcanzar recogidos en la tabla de indicadores del Anexo II, son orientativos, no suponiendo un límite ni mínimo ni máximo en cuanto al cobro de las cantidades anteriormente expuestas.

5. La entidad beneficiaria queda exonerada de la prestación de garantías como consecuencia del anticipo de pago previsto en la presente cláusula en virtud del artículo 21.2 f) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTA.- Vigencia y modificación

La presente Adenda estará en vigor desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Cualquier modificación en el contenido de la presente adenda o del convenio habrá de ser realizada de mutuo acuerdo, mediante la correspondiente adenda.

QUINTA.- Remisión al convenio

En todo lo demás, se estará a lo acordado en el Convenio suscrito en fecha 20 de diciembre de 2021.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma electrónicamente esta adenda por las partes en la fecha indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/142178	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/1118380
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			